



REGLAMENTO TECNICO DE MONTAÑA



ÍNDICE

Artículo 1.- VEHICULOS DE GRUPO A, N, S2000, WRC y R

Artículo 2.- VEHICULOS DE GRUPO A y N CON HOMOLOGACION CADUCADA (GRUPO R)

Artículo 3.- VEHICULOS DE GRUPO B

Artículo 4.- VEHICULOS HISTORICOS

Artículo 5.- VEHICULOS DE CIRCUITOS

Artículo 6.- VEHICULOS PROCEDENTES DE CAMPEONATOS NACIONALES

Artículo 7.- VEHICULOS CM

Artículo 8.- VEHICULOS CLASES C3, CN y F

Artículo 9.- VEHICULOS NO HOMOLOGADOS (NH)

Artículo 10.- DISPOSICIONES GENERALES



VEHICULOS ADMITIDOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- VEHICULOS DE GRUPO A, N, S2000, WRC y R

- 1.1** Vehículos de Grupo A: con una homologación caducada hasta 4 años y que cumplan el artículo 255 del Anexo J
- 1.2** Vehículos de Grupo N: con una homologación caducada hasta 8 años y que cumplan con el artículo 254 del Anexo J.
- 1.3** Vehículo S2000: definidos en el artículo 254 A del Anexo J del C.D.I.
- 1.4** Vehículos WRC: definidos en el Anexo J del C.D.I.
- 1.5** Vehículos S1600: definidos en el Anexo J del C.D.I.
- 1.6** Vehículos Kit Car: definidos en el Anexo J del C.D.I.
- 1.7** Vehículos R: definidos en los artículos 260 y 260 D del Anexo J del C.D.I.

Artículo 2.- VEHICULOS DE GRUPO A y N CON HOMOLOGACION CADUCADA (GRUPO R)

- 2.1** Son vehículos que con una homologación caducada en mas de 4 años en Grupo A y con una homologación caducada en mas de 8 años en grupo N.
- 2.2** Dichos vehículos deberán de estar conformes con su ficha de homologación o con la reglamentación de los campeonatos de cuando competían con homologación en vigor.

Artículo 3.- VEHICULOS DE GRUPO B

- 3.1** Dichos vehículos deberán cumplir con su ficha de homologación.
- 3.2** Deberán cumplir el peso mínimo del artículo 256 del Anexo J del C.D.I.

Hasta 1000 cm ³			620 kg
Más de 1000 cm ³	a	1400 cm ³	700 kg
Más de 1400 cm ³	a	1600 cm ³	780 kg
Más de 1600 cm ³	a	2000 cm ³	860 kg
Más de 2000 cm ³	a	2500 cm ³	940 kg
Más de 2500 cm ³	a	3000 cm ³	1.020 kg
Más de 3000 cm ³	a	3500 cm ³	1.100 kg
Más de 3500 cm ³	a	4000 cm ³	1.180 kg
Más de 4000 cm ³	a	4500 cm ³	1.260 kg
Más de 4500 cm ³	a	5000 cm ³	1.340 kg
Más de 5000 cm ³	a	5500 cm ³	1.420 kg
Más de 5500 cm ³			1.500 kg



Artículo 4.- VEHICULOS HISTORICOS

- 4.1** Vehículos definidos en el Reglamento de la Copa de España de Vehículos Históricos.
- 4.2** Dichos vehículos deberán una Ficha Técnica, bien expedida por la R.F.E.d.A. o bien por la EAF-FVA

Artículo 5.- VEHICULOS DE CIRCUITOS

- 5.1** Están admitidos a participar en pleno derecho en los Campeonatos Vasco de Montaña, los vehículos definidos en el artículo 3.2.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Montaña, a excepción de los vehículos procedentes de Copa monomarca, en la que no hay limitación del año de procedencia del mismo.
- 5.2** Dichos vehículos deben de cumplir con el artículo 253 del Anexo J (Equipamiento de Seguridad) del C.D.I.
- 5.3** Dichos vehículos deben de poseer tanto la ficha de homologación del mismo como la ficha técnica de la copa monomarca correspondiente.
- 5.4** Las únicas modificaciones técnicas permitidas en estos vehículos son las permitidas en el artículo 3.2.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Montaña.

Artículo 6.- VEHICULOS PROCEDENTES DE CAMPEONATOS NACIONALES

- 6.1** Vehículos de Gran Turismo y de Gran Turismo de Producción:
Deberán de cumplir los Anexos 12 y 13 del Reglamento del Campeonato de España de Rallyes de Asfalto.

Artículo 7.- VEHICULOS CM

- 7.1** Deberán cumplir el Reglamento de la Copa de España de CM a excepción del artículo 9.4, numero de neumáticos, que será libre.

Artículo 8.- VEHICULOS CLASES C3, CN y F

- 8.1** Vehículos Clase C3:
Las características técnicas del motor deberán estar reflejadas en la ficha técnica del mismo. Se limita la cilindrada a 2.500 cm³.

El peso de dichos vehículos será el siguiente:

Hasta 1000 cm ³			500 Kg.
Más de 1000 cm ³	a	1300 cm ³	530 kg
Más de 1300 cm ³	a	1600 cm ³	560 kg
Más de 1600 cm ³	a	2000 cm ³	600 kg
Más de 2000 cm ³	a	2500 cm ³	640 kg



- 8.2** Vehículos Clase CN:
Deberán de cumplir el artículo 259 del Anexo J del C.D.I.
La cilindrada del motor se limita a 3000 cm³.

Los pesos de dichos vehículos serán los siguientes:

Hasta 1000 cm ³			475 kg
Más de 1000 cm ³	a	1300 cm ³	495 kg
Más de 1300 cm ³	a	1600 cm ³	515 kg
Más de 1600 cm ³	a	2000 cm ³	535 kg
Más de 2000 cm ³	a	2500 cm ³	675 kg
Más de 2500 cm ³	a	3000 cm ³	625 kg

- 8.3** Vehículos Clase F (Formulas hasta 2.000 cc)
Las características técnicas del motor deberán estar reflejadas en la ficha técnica del mismo. Se limita la cilindrada a 2.000 cm³.

El peso de dichos vehículos será el siguiente:

Hasta 1300 cm ³			420 kg
Más de 1300 cm ³	a	1600 cm ³	460 kg
Más de 1600 cm ³	a	2000 cm ³	585 kg

Artículo 9.- VEHICULOS NO HOMOLOGADOS (NH)

- 9.1** Son aquellos vehículos que no están conformes con su ficha de homologación.
9.2. Dichos vehículos deben de cumplir con el artículo 253 del Anexo J (Equipamiento de Seguridad) del C.D.I.
9.3. Estos vehículos deberán presentarse en perfecto estado de chapa y pintura.

Artículo 10.- DISPOSICIONES GENERALES

- 10.1.** La tabla de pesos que se deberá cumplir para todos los vehículos, excepto grupo N, B CN, C3, F y A2 será la siguiente:

Hasta 1000 cm ³			670 kg
Más de 1000 cm ³	a	1400 cm ³	760 kg
Más de 1400 cm ³	a	1600 cm ³	850 kg
Más de 1600 cm ³	a	2000 cm ³	930 kg
Más de 2000 cm ³	a	2500 cm ³	1.030 kg
Más de 2500 cm ³	a	3000 cm ³	1.110 kg
Más de 3000 cm ³	a	3500 cm ³	1.200 kg
Más de 3500 cm ³	a	4000 cm ³	1.280 kg
Más de 4000 cm ³	a	4500 cm ³	1.370 kg
Más de 4500 cm ³	a	5000 cm ³	1.470 kg
Más de 5000 cm ³	a	5500 cm ³	1.560 kg
Más de 5.500 cm ³			1.650 kg

- 10.2.** Los vehículos de Grupo N deberán tener, al menos, el peso que aparece en su ficha de homologación.



**EAF – EUSKADIKO AUTOMOVILISMO FEDERAZIOA
FVA – FEDERACION VASCA DE AUTOMOVILISMO**



- 10.3.** El peso de los Grupo B esta reflejado en el artículo 3.2 del presente Reglamento.
- 10.4.** Los vehículos están autorizados a tomar elementos externos de carrocería de otros modelos de la misma marca, siempre y cuando no suponga ningún tipo de mejora en las prestaciones del vehículo.
- 10.5.** Los vehículos englobados dentro de la categoría de NH podrán sustituir los cristales, a excepción del delantero, por policarbonato. En ese caso el espesor de los mismos no podrá ser inferior a 5 mm.
En el caso de sustituir los cristales de las ventanillas laterales delanteras por otro material plástico (policarbonato o similar), deberá proveerse de un mecanismo de apertura de dicha ventanilla desde el interior del habitáculo.
- 10.6.** La existencia en el vehículo de equipos de filmación de imágenes durante el rallye está prohibido, salvo autorización expresa de la EAF-FVA Únicamente se permite a los equipos filmar durante los reconocimientos.
A aquel equipo que no cumpla esta norma se le será impuesta una sanción por parte de los Comisarios Deportivos y las imágenes grabadas pasaran a propiedad de la EAF-FVA
- 10.7.** La ficha de homologación que tiene que ser presentada en las verificaciones técnicas deberá ser original.

Artículo 11.- SEGURIDAD

- 11.1.** Todos los turismos participantes en las pruebas de montaña deberán cumplir con el artículo 253 del Anexo J del C.D.I.
- 11.2.** Todos los vehículos participantes en el Trofeo Vasco de Vehículos Históricos deberán cumplir el Artículo 4 del Reglamento del Trofeo de España de Rallyes de Asfalto de Vehículos Históricos.